

Cámara de Representantes
Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 415 de 2021

Carpetas Nos. 475 de 2020, 1296 de 2021 y 443 de 2020

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

COMITÉS DEPARTAMENTALES DE EMERGENCIA

Sustitución del artículo 12 de la Ley N° 18.621

REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL

Modificación del artículo 44 de la Ley N° 19.315

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

Domicilio legal

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 12 de mayo de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Cecilia Bottino Fiuri.

Miembros: Señores Representantes Claudia Hugo, Alexandra Inzaurralde Guillen, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Nicolás Mesa Waller, Ope Pasquet y Mariano Tucci Montes De Oca.

Concurre: Señor Representante Felipe Schipani.

Secretarias: Señoras Florencia Altamirano y María Eugenia Castrillón.

═════II═════

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino Fiuri).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se ingresa en el orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Procesos Jurisdiccionales. (Utilización de tecnologías de la información y comunicación)".

Con respecto a este punto, está pendiente la contestación de los dos informes que habíamos solicitado a la Suprema Corte de Justicia y a la Cátedra de Derecho Procesal. Así que, si ningún legislador o legisladora quiere hacer alguna precisión al respecto, queda pendiente su tratamiento.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Comités Departamentales de Emergencia. (Sustitución del artículo 12 de la Ley Nº 18.621)".

Este es un proyecto respecto al que el diputado Enzo Malán nos hizo llegar una propuesta final en virtud de lo que habíamos intercambiado en la reunión de la Comisión anterior.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- En la sesión anterior de esta Comisión se sugirieron algunos cambios, algunos de los cuales tenían que ver con el lenguaje inclusivo y, otros, con algo más en detalle, con el Intendente Departamental o Municipal, que estaba escrito, y esos cambios se hicieron. En definitiva, llegamos a la conclusión de que se le podría dar la siguiente redacción. "El Comité Departamental de Emergencias estará integrado por aquellas personas que ocupen el cargo que se determina, según corresponda […]", y allí se nombran los cargos: Intendente, Presidente de la Junta, Jefe de Policía Departamental, Jefe de Destacamento, sin incluir lo que habíamos puesto en su momento: "el Intendente", "la Intendenta". En esa situación quedó esto.

Yo consulté en primera instancia con algunos compañeros de la Comisión; después la presidenta nos hizo llegar otra propuesta. Desde la Comisión también nos hicieron algunas observaciones que me parecieron pertinentes, como cambiar "Intendente departamental" por "Intendente respectivo". En el último párrafo, cuando se hablaba de "serán convocados", se cambió por "que podrán ser invitados", como también se sugirió aquí, en sala. Esos son los cambios que se establecieron en base a lo que se habló en la última sesión.

Gracias, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- En la propuesta que nos hizo llegar el diputado Malán a la Comisión habría que hacer una corrección. Luego de "Jefe de Destacamento de la Dirección Nacional de Bomberos" habría que poner una coma y abajo, en otro párrafo, tendría que ir: "un representante del Ministerio de Defensa Nacional".

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Estoy de acuerdo con la redacción que ha propuesto el diputado Malán; creo que contempla todo lo que habíamos conversado en la sesión pasada.

Hay una cuestión de tipeo en el párrafo final, que empieza: "alcaldes, o concejales que éstos designen […]"; donde dice "afectados por un situación de emergencia"; obviamente, debería decir "una situación de emergencia".

Y más adelante, en la misma oración, dice "situación de emergencia declarada dentro de sus límites de competencia territorial", y creo que debería decir "dentro de los límites de su competencia territorial".

Solamente eso quisiera señalar.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Hay un único punto que me genera cierta duda, que es el relativo al "Presidente de la Junta Departamental o edil que este designe". Por ejemplo, en la Junta Departamental de Lavalleja, quien habla en representación del Cuerpo en diferentes eventos es su presidente, pero él no es el que decide quién lo suple, sino que es el Cuerpo, porque en definitiva es el que tiene la potestad de decidir quién lo puede representar en sus expresiones. Entonces, la duda que se me genera es, si al conferirle potestades al presidente de la Junta para que decida quién irá en su lugar en caso de que él no concurra, no estamos de alguna forma invadiendo la regulación de un órgano como es la Junta Departamental. Es una duda que se me presentó y la quisiera trasladar; capaz que debemos darnos un tiempo para analizar esto desde ese punto de vista. No recuerdo si está en la Ley Nº 9.515 o si ya está en el reglamento de cada una de las juntas. Sé por la Junta Departamental de Lavalleja que hay una regulación en ese sentido, pero no recuerdo si es reglamentaria o es la ley.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- A mí me parece atendible lo que plantea la señora diputada. Tal vez lo podríamos resolver con una redacción del siguiente tono: "el presidente o el vicepresidente que se designe". Yo no sé cómo funcionan el resto de las juntas departamentales, pero todas tienen por lo menos dos vicepresidentes y, generalmente, los vicepresidentes llegan a través de un acuerdo entre los partidos políticos allí representados.

(Interrupción de la señora representante Inzaurralde)

——No, porque el presidente no tiene suplente…

(Interrupción de la señora representante Inzaurralde)

——En definitiva, el planteo que hago para la consideración de la Comisión es que tal vez se pueda sustituir por alguno de los vicepresidentes que actúan en las mesas que conducen las diferentes juntas departamentales.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Comparto todo lo dicho. De pronto la solución es cambiar la palabra "este" por "esta", es decir, "Presidente de la Junta Departamental o edil que esta designe", y ahí se hace referencia a la Junta.

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- En el origen, la propuesta era que el miembro permanente fuera el presidente de la Junta Departamental. Nosotros enviamos esa propuesta al Congreso Nacional de Ediles, que nos dijo: "Apoyar la modificación, en cuanto a la integración como miembros permanentes de los Comités Departamentales de Emergencia, a los Presidentes de las Juntas Departamentales o quienes ellos designen, lo que entendemos ha sido necesario y largamente reivindicado por esos Órganos Legislativos". A partir de esta nota que recibimos del Congreso Nacional de Ediles es que se puso en principio lo mismo que decía: "el Presidente o quien este designe". Después, hubo una corrección, porque nos decían: "Bueno, el presidente de la Junta puede elegir a cualquiera, incluso a alguien que no sea edil, porque dice 'quien este designe'". Entonces, se puso "o el edil que este designe". Esta es un poco la génesis de esto. Más allá de que se pueda modificar –sin duda, no hay problema–, la idea es que cada Junta Departamental esté representada con un miembro permanente y si no puede ir el presidente, puedan ir el vice o un edil que represente a la Junta Departamental respectiva; que la Junta se sienta representada, es el espíritu de esto.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Pensando en voz alta, si dijéramos "Presidente de la Junta Departamental o quien deba sustituirlo", la fórmula es imprecisa, es ambigua, no se dice quién debe sustituirlo, pero ahí está justamente el mérito: no decimos quién y cada Junta decidirá; algunas dirán que es el primer vicepresidente o el segundo, otras dirán que es el edil que designe; en fin, cada Junta encontrará la solución que entienda pertinente.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Yo adhiero a la propuesta de Lust, en el sentido de que es la Junta en definitiva la que decide quién participa si no es el presidente: podrá ser el vicepresidente, podrá ser un edil, pero con esa amplitud. Entonces, ahí es el Cuerpo el que es partícipe de designar a quien lo va a representar en el Comité Departamental de Emergencias.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- ¿La fórmula que propone el diputado Pasquet es aceptable por todos los sectores? En lo personal, estoy de acuerdo.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Retomemos la versión, luego de intercambios informales que hemos tenido a los efectos de acordar una redacción.

Si hay acuerdo en la Comisión, en lo que refiere al presidente de la Junta el texto quedaría redactado: "Presidente de la Junta Departamental o quien deba sustituirlo".

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- No vamos a hacer mayor problema en esto, pero quiero hacer una precisión. El que debe sustituirlo es siempre el vicepresidente; no hay otro que sustituya al presidente. Con esta redacción, o va el presidente, o va el vice, porque al presidente no lo sustituye cualquier edil, lo sustituye el vicepresidente. Con la redacción nuestra –repito, no hago problema, voy a votar lo que ustedes pidan–, la Junta, como dice la diputada, puede designar a alguien que no sea el vicepresidente.

No voy a hacer problema, vamos a aprobarlo, pero cuando uno dice "quien deba", como dice el diputado Pasquet, el único que sustituye al presidente es el vicepresidente, no hay otra opción.

(Diálogos)

——La vicepresidencia es un cargo preciso. Yo lo voy a votar, pero vicepresidente es el cargo; si entra otro, porque los vicepresidentes están impedidos, es porque el otro accede por una cuestión puntual, pero nunca va a ser el vicepresidente, y el que debe sustituirlo es el vicepresidente.

(Diálogos.- Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- ¿Si decimos "o el edil que corresponda" y con el término "corresponda" le damos más amplitud a la Junta Departamental para que sea el primer vice o quien la Junta como cuerpo designe? Es más ambigua todavía.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Insisto en que la claridad que buscamos apunta a que sea la Junta la que decida en caso de que el presidente no pueda ir. Si es tan claro el concepto y el espíritu de quienes estamos integrando esta mesa, entiendo que más claro que "o quien el Cuerpo designe" es imposible; ¿qué necesidad de estar buscando otras terminologías con más amplitud? Quizás el Cuerpo en definitiva designe al vicepresidente o al segundo vicepresidente, pero capaz que designa a otro edil. Sí considero que debería ser un edil, respetando lo que había previsto Malán.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- El objetivo es: el que tiene que ir es el presidente de la Junta Departamental o el edil que la Junta designe, y ahí me parece que va lo del edil; no es que se puede designar a un funcionario; va un edil. Y ahí le das la libertad a la Junta de elegir al vice o al representante que sea, por ejemplo, al presidente de la Comisión que tenga que ver con el hecho que haya acontecido, porque estamos hablando del Comité de Emergencias.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- En el mismo sentido: el "Presidente de la Junta Departamental o el edil que el Cuerpo designe", o "que la Junta designe". Me parece que el representante es el presidente o le damos la posibilidad a la Junta Departamental de designar y laudamos el tema.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Yo advierto la siguiente dificultad o situación que pueda producirse. Estamos hablando del Comité de Emergencias, precisamente, para hacer frente a situaciones que pueden ser imprevistas. Supongamos que se produce un desastre natural que hace necesaria la convocatoria al Comité de Emergencias y que el presidente de una junta departamental en ese momento esté impedido; supongamos que le dio un infarto como consecuencia del disgusto que le produjo el desastre natural. Con la redacción que se está proponiendo hay que convocar a la Junta Departamental para que designe a alguien, en plena emergencia; no me parece razonable. Creo que al establecer una fórmula como "quien deba sustituirlo", tenemos una solución por defecto, es decir, si no se designa a nadie, ¿quién debe sustituir al presidente? Es el vicepresidente, el primero.

En el caso de que la Junta entienda que quien debe sustituirlo no es el vicepresidente, porque no está indicado expresamente, puede sostener una interpretación distinta –lo que decía hace un rato, de que la sustitución del presidente por los vicepresidentes es para la aplicación del reglamento, etcétera– y hacer otra cosa, pero si la Junta no toma esa decisión, funciona por defecto la actuación del vicepresidente, que en una situación de emergencia me parece que es lo que se necesita, una solución que esté preestablecida y no tener que convocar a la Junta Departamental, en una situación de impedimento del presidente, dando lugar quizás a situaciones políticas: quién va a ir… Bueno, todos esos problemas que a veces se plantean cuando hay que designar a alguien para hacer algo.

Era eso nomás, presidente, gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Bueno, después del escenario que nos plantea el diputado Pasquet sobre la catástrofe y demás, evidentemente.... Nosotros habíamos puesto en su momento que fuera el presidente de la Junta Departamental o quien este designara, pero en la hipótesis de la catástrofe que nos presentó el diputado Pasquet, también puede estar afectado el presidente y no puede designar a nadie. Ahora, si ponemos "o el edil que la Junta designe", evidentemente, si hay un problema de catástrofe, no es posible inmediatamente convocar a la Junta para que discuta y decida. Entonces, vuelvo a lo anterior: "o el edil que deba sustituirlo" -como decía el diputado Pasquet-, porque de esa forma no media la asamblea de la Junta, dado que estamos hablando de una situación de emergencia. En otra situación, quizás sería necesario que la Junta debatiera y viera si va este, el otro o aquel, y como es un órgano deliberativo, puede llevar mucho tiempo también decidir quién lo representa.

Entonces, acuerdo en que sea el edil, eso sí, que deba sustituirlo, y ahí sí se garantiza que en una situación de emergencia alguien deba sustituirlo, como dijo el diputado Tucci; si no pueden los vicepresidentes, habrá un edil que es el más votado, etcétera.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, vamos a leer cómo quedaría redactado el artículo.

(Se lee:)

"Artículo 12.- (De los Comités Departamentales de Emergencias). Los Comités Departamentales de Emergencias son los órganos responsables de la formulación en el ámbito de sus competencias y, en consonancia con las políticas globales del Sistema Nacional de Emergencias, de políticas y estrategias a nivel local, con el objetivo de la aplicación en forma primaria de las actividades mencionadas en el artículo 11.

El Comité Departamental de Emergencias estará integrado por aquellas personas que ocupen el cargo que se determina, según corresponda:

Intendente respectivo o quien este designe en su representación, quien lo presidirá,

Presidente de la Junta Departamental o el edil que deba sustituirlo,

Jefe de Policía Departamental,

Jefe de Destacamento de la Dirección Nacional de Bomberos,

Un representante del Ministerio de Defensa Nacional,

Un representante del Ministerio de Desarrollo Social,

Un representante del Ministerio de Salud Pública,

Alcaldes, o concejales que éstos designen, de los municipios que se vean afectados por una situación de emergencia declarada dentro de los límites de su competencia territorial. Dicha participación será en calidad de miembro permanente y en forma preceptiva para la integración del Comité.

Asimismo, serán miembros no permanentes, los representantes de los entes autónomos, servicios descentralizados, organizaciones sociales presentes en el departamento y los Representantes Nacionales por el departamento, que podrán ser invitados a participar por el Intendente o su representante, con la anuencia de los integrantes permanentes del Comité Departamental".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Me arrepentí. Dijeron que iban a poner "Intendente Departamental" y pusieron "Intendente respectivo", así que cambiaron todo. Ya no voto nada.

(Hilaridad.- Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay que designar un miembro informante.

(Diálogos)

——Se propone al diputado Malán. Si hay acuerdo, se lo designará como miembro informante.

(Apoyados)

——De acuerdo con lo manifestado, el miembro informante será el señor diputado Enzo Malán.

¿El señor Lust va a hacer un informe en minoría o firma con salvedades?

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Firmo con salvedades.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Propongo alterar el orden del día y tratar a continuación el punto que figura en el numeral 9º: "Requisitos para el Ingreso a la Policía Nacional".

(Apoyados)

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo con lo manifestado, pasaremos a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Requisitos para el Ingreso a la Policía Nacional. (Modificación del artículo 44 de la Ley Nº 19.315)".

Fue invitado a concurrir a la comisión el señor representante Felipe Schipani en calidad de autor de la iniciativa.

(Ingresa a sala el señor representante Felipe Schipani)

——La Comisión da la bienvenida al señor representante Felipe Schipani en calidad de autor del proyecto de ley "Requisitos para el Ingreso a la Policía Nacional. (Modificación del artículo 44 de la Ley Nº 19.315)".

Le damos la palabra a los efectos de la presentación de la iniciativa.

SEÑOR REPRESENTANTE SCHIPANI (Felipe).- Muchas gracias, señora presidenta. No voy a robarles mucho tiempo, porque es un proyecto muy sencillo que supone una modificación quirúrgica de la Ley Orgánica Policial.

Esto surge, como muchas veces nos toca legislar, a partir de situaciones concretas. Ustedes recordarán ese operativo policial, ya hace algunos meses, en el que intervino un funcionario policial que fue grabado y que quedó en evidencia que había habido un abuso de autoridad por su parte. A partir de esa situación trascendió en la prensa que ese funcionario había estado involucrado, siendo adolescente, en una situación también muy penosa que se dio en un centro educativo, que terminó con su procesamiento como menor infractor por lesiones graves y una reclusión después en el INAU -en aquel momento no existía la actual institucionalidad para los jóvenes. Y a partir de ese hecho puntual nos llamó profundamente la atención –y creo que fue comentario en ese momento en varios lugares– cómo una persona que en el pasado había incurrido en un hecho de violencia, en un delito que puede considerarse dentro del elenco de los delitos graves, como son las lesiones graves, pudo después haber ingresado a la Policía. Y ahí repasamos lo que establecía la ley, particularmente el artículo 44, en lo que refiere a los requisitos de ingreso al instituto policial, y advertimos que ninguna de las cláusulas refería a la situación de personas con antecedentes como adolescentes. Y quiero hacer una aclaración, porque muchas veces se malinterpretan las cosas. Esto no supone un debate sobre el tema de los antecedentes de los menores, que además es un asunto que ya fue laudado por un plebiscito. Esto refiere más que nada a la oportunidad de considerar la situación de alguien que en el pasado, siendo adolescente, incurrió en un delito grave o gravísimo, porque eso es lo que estamos proponiendo. Básicamente, lo que reformulamos del artículo 44 es el literal G), que en su redacción original dice: "Acreditar buena conducta", y nosotros le agregamos: "y no haber sido declarado, siendo adolescente, responsable como autor, coautor o cómplice de las siguientes infracciones a la ley penal [...]", y aquí ponemos un elenco de delitos, que son los delitos graves y gravísimos: el homicidio, el homicidio especialmente agravado, el homicidio muy especialmente agravado, las lesiones graves, las lesiones gravísimas, la rapiña, la rapiña con privación de libertad –es decir, el copamiento–, la extorsión, el secuestro y la violación. O sea que nosotros lo acotamos a un elenco de delitos graves y gravísimos.

Esto no quiere decir que el menor que incurrió en un delito menor, en un delito de bagatela, como puede ser un hurto, de alguna manera no pueda acceder a la institución policial cuando cumpla la mayoría de edad y se borren sus antecedentes. Pero entendemos que el hecho de haber estado en el pasado vinculado al mundo del delito y haber sido responsable de la comisión de una infracción –porque en materia juvenil todos sabemos que no nos manejamos con la terminología de delito, sino de infracción– no es un buen antecedente para poder ejercer la función policial, que es una función muy delicada, que supone empuñar las armas del Estado, que supone integrar la institución que ejerce el monopolio de la fuerza; no es una cosa menor. Por eso la propia ley –y también hay decretos reglamentarios– exige una serie de requisitos, de pericias psicológicas que, de alguna manera, indagan las características de las personas que van a desempeñarse en una función tan delicada como es la función policial. Naturalmente que esto no supone ninguna discriminación, porque esa persona que incurrió en esa violación a la ley penal podrá desempeñarse en cualquier otro rol dentro del Estado, dentro de la función pública, pero entendemos que para la tarea específica del instituto policial quizás no es lo mejor, no es lo más adecuado, haber estado vinculado de un modo tan directo en la comisión de un delito de esta entidad, como es el caso de los que integran el elenco de delitos que establecemos en el proyecto.

No sé si los legisladores tienen alguna duda, pero me quedo por acá, porque, como dije al principio, es una modificación quirúrgica de lo que establece el artículo 44 en cuanto a los requisitos de ingreso al instituto policial.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Voy a hacer una pregunta, producto de mi ignorancia sobre el tema. Aclaro que acompaño la idea, pero no conozco bien el tema penal de menores. El texto dice: "no haber sido declarado", y la pregunta es sobre el uso del vocablo "declarado", ¿es porque hay alguna terminología especial al respecto? Porque procesalmente, o es procesado, o es condenado; no sé si el menor tiene un régimen especial.

SEÑOR REPRESENTANTE SCHIPANI (Felipe).- Todo lo que hace al derecho penal juvenil tiene un régimen especial, por supuesto, y tiene toda una terminología especial; por eso en materia penal juvenil no hablamos de formalización, ni de condena, ni de delitos; hablamos de infracciones. Básicamente, por ahí viene la terminología. Yo no soy especialista tampoco en derecho penal, pero las personas que me asesoraron para la elaboración del proyecto me han sugerido que esta es la terminología adecuada. Vendría a ser el símil de lo que es una condena en materia penal general.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Tengo una consulta a los efectos prácticos; respecto a acreditar, ¿cómo se tramitaría, por ejemplo? Porque uno puede sacar los antecedentes de una persona mayor de edad y fácilmente acreditarlos. Pregunto por desconocimiento, a los efectos prácticos, ¿cómo se acredita a un menor, en qué registro? O ¿dónde se hace la consulta?

SEÑOR REPRESENTANTE SCHIPANI (Felipe).- Yo francamente no tengo mucha información al respecto porque me parece que esa es una cuestión más administrativa, del Ministerio del Interior, pero me imagino que cuando la ley habla de que se eliminan los antecedentes, no es que se eliminan formalmente de los registros del Ministerio, sino que simplemente no los tiene en cuenta el juez para, eventualmente, si esa persona incurre en un delito siendo mayor, ponerlos como circunstancia agravante. Yo intuyo que en algún espacio físico, en algún archivo, permanecen las infracciones cometidas por los adolescentes. Cuando se habla comúnmente de que se destruyen los antecedentes, no es que desaparecen los registros; esos registros deben estar y los debe tener, o el Poder Judicial, o el Ministerio del Interior. De modo que si se tratara de implementar esta

propuesta, podría algún organismo del Estado brindar una certificación de que esa persona no tiene ningún antecedente al solo efecto de ingresar a la Policía o podría ser un trámite que haga el propio Ministerio del Interior cuando se presenten los interesados: cotejar que esa persona no haya incurrido en ninguna infracción siendo adolescente.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Diputado, ¿usted tuvo la posibilidad de intercambiar con las autoridades del Ministerio del Interior a este respecto y conocer su opinión?

SEÑOR REPRESENTANTE SCHIPANI (Felipe).- Yo conversé informalmente sí con dos jerarcas del Ministerio del Interior e informalmente me manifestaron que les parece una buena iniciativa, que no habían tenido en cuenta este aspecto, pero que a partir de esta situación que he mencionado, el tema estuvo en consideración. Pero en todo caso, creo que la Comisión podría pedir al Ministerio que brindara su opinión al respecto, para tener la opinión formal. Yo lo que tengo son conversaciones en el plano oficioso, si se quiere.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Schipani, por la presentación del proyecto de ley que está a consideración de esta Comisión.

SEÑOR REPRESENTANTE SCHIPANI (Felipe).- Muchas gracias a ustedes. Buena mañana.

(Se retira de sala el señor representante Felipe Schipani)

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Presidente, yo estoy en condiciones de votar. No sé si están en la misma situación los demás miembros de la Comisión.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Sugerimos convocar al Ministerio del Interior para profundizar más sobre el proyecto.

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Quisiera saber –no se lo quise preguntar al diputado– si no habría que recabar primero información del Comité de los Derechos del Niño o de alguna otra institución para tener la certeza de que no se está contraviniendo ninguna convención, además de citar al Ministerio, por supuesto.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- ¿Sería conveniente citar al Ministerio o pedirle un informe sobre este punto? Me parece que solo por este artículo citar al Ministerio sería más complejo que recibir un pronunciamiento por escrito.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- ¡Apoyado!

SEÑORA PRESIDENTA.- Tal como hemos resuelto con los otros informes que hemos pedido, ponemos en conocimiento al Ministerio del Interior del proyecto de ley que fue presentado a los efectos de solicitarle un informe y que sean sus propias jerarquías las que determinen la forma más conveniente para informar, si lo quieren hacer por escrito o presencialmente, como hemos determinado, incluso utilizando el Zoom.

Y, como solicitó la diputada Hugo, también le pediremos informe al Consejo Nacional Consultivo Honorario por los Derechos del Niño y el Adolescente.

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden día: "Instituto Nacional de Colonización. (Domicilio legal)".

Del análisis que estuvimos haciendo de los antecedentes no surge que se haya efectuado alguna solicitud de informe al Instituto Nacional de Colonización sobre una modificación legal que los afecta directamente. Si les parece bien, enviaremos el proyecto de ley a los efectos del conocimiento del Instituto Nacional de Colonización y la

realización de un eventual informe sobre el mismo. Por lo menos desde esta Presidencia lo consideramos pertinente.

(Apoyados)

——Entonces, procederemos de esa manera.

Respecto a los asuntos que figuran en los lugares cuarto a séptimo, relativos a "Embarcaciones deportivas de bandera extranjera", "Protección integral de las zonas fronterizas", "Acreedores sin derecho a voto en la Junta de Acreedores del Deudor Concursado" y "Asambleas de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal", estamos esperando recibir los respectivos informes.

Con relación al punto que figura en octavo término del orden del día, "Daños causados al Estado", estaba pendiente la adopción de posición. ¿Seguimos con esa cuestión pendiente?

SEÑOR REPRESENTANTE MESA WALLER (Nicolás).- Solicito que se agregue en el orden del día el proyecto que figura en segundo lugar de los asuntos entrados en el día de la fecha.

SEÑORA PRESIDENTA.- El asunto al que se refiere el señor diputado Mesa es: "Representante Nacional Omar Estévez. (Se solicita su remoción amparados en lo previsto por el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución de la República, por incumplimiento de las normas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria vigente)". Se trata de un proyecto de resolución presentado por varios representantes. Secretaría procederá a repartirlo; es el Repartido N° 409.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Me quedó una pregunta porque estaba distraído. ¿Qué pasó con el asunto que figura en octavo lugar al final? No sé qué se resolvió...

SEÑORA PRESIDENTA.- El asunto que figura en el octavo lugar del orden del día sigue a estudio.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Ya que hay proyectos que están estancados por la emergencia sanitaria, podemos ir tratando algunos otros. Hay un proyecto que está en esta Comisión, que fue presentado por los tres diputados del departamento de Soriano, la diputada María Fajardo, el diputado Melazzi y quien habla, en el que se propone declarar el año 2022 como el de la celebración de los trescientos años de la industria nacional. Queda tiempo, pero no tanto. Entonces, si es posible, solicito que se lo incluya en el orden del día para los próximos encuentros.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así se procederá.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

